



MUNICIPIO DE SIMITÍ
NIT: 890480006-1
ALCALDÍA MUNICIPAL DE SIMITÍ BOLÍVAR
DESPACHO DEL ALCALDE

RESOLUCION No. 1022
(Octubre 16 de 2.025)

“POR EL CUAL SE AUTORIZA EL PAGO DE UN APORTE A FAVOR DEL FONDO NACIONAL DE GARANTÍAS S.A.”

El suscrito
ALCALDE MUNICIPAL ENCARGADO
DE SIMITÍ BOLIVAR

En uso de sus atribuciones y facultades legales y constitucionales dadas y en especial por las conferidas en la Ley 136 de 1994, la Ley 1551 de 2012, el Decreto 111 de 1996.

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que el Artículo 209 de la Constitución Política de Colombia determina que la función pública está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones.


SEGUNDO: Que de conformidad con los Artículos 314 y 315 de la Constitución Política de Colombia, el Alcalde en su calidad de Jefe de la administración Municipal y representante legal del Ente Territorial, le corresponde dirigir la acción administrativa del Municipio, asegurar el cumplimiento de sus funciones y la prestación de los servicios a su cargo.

TERCERO: Que el FONDO NACIONAL DE GARANTIAS - FNG S.A., sociedad anónima de carácter mercantil de economía mixta del orden nacional, diseña programas especiales a través de los cuales se desarrollan productos de garantías para promover el desarrollo económico y social de la población con menor posibilidad de acceso al crédito, a través de la coordinación y complementación entre el FNG y las entidades, con el propósito de lograr el mejoramiento de la calidad de vida de la población beneficiaria y apoyar la actividad económica, la inclusión financiera y la generación de empleo por parte de los microempresarios, en virtud de lo anterior se creó la estrategia denominada **“FNG TERRITORIOS”**

CUARTO: El FNG planteó la implementación conjunta del programa **'FNG TERRITORIOS'** que representa una valiosa oportunidad para el desarrollo económico y social a nivel local. Al unir fuerzas, Alcaldía de Simití Bolívar y el FNG pueden contribuir significativamente a dinamizar el tejido social y productivo de los territorios, maximizando así el impacto positivo en la comunidad local y generando un impulso palpable hacia el progreso económico y social.

QUINTO: Que el Municipio de Simití y el FONDO NACIONAL DE GARANTIAS - FNG S.A. suscribieron con fecha del 09 de octubre del 2025, un Convenio Interadministrativo de Mandato Irrevocable sin Representación del Mandante con el propósito de Aunar esfuerzos para respaldar las operaciones de financiamiento dirigidas al tejido empresarial del **Municipio de Simití - Bolívar**, con el objetivo de promover y facilitar el acceso al crédito para financiar

“TIERRA ENCANTADORA Y BELLA”

 Dirección Calle 12 No. 5- 31 Palacio Municipal. – Cel. 3183540171 www.simiti-bolivar.gov.co
Asuntos-juridicos@simiti-bolivar.gov.co



MUNICIPIO DE SIMITÍ
NIT: 890480006-1
ALCALDÍA MUNICIPAL DE SIMITÍ BOLÍVAR
DESPACHO DEL ALCALDE

proyectos productivos mediante créditos garantizados, contribuyendo así a la reducción de los préstamos informales fuera del sistema financiero y fomentar el desarrollo económico en el territorio.

SEXTO: Que para el desarrollo de dicho Convenio el Municipio se comprometió a entregar un aporte de TREINTA MILLONES DE PESOS M/CTE (\$30.000.000) que será administrado por el FNG es un elemento relevante para apoyar el desarrollo económico y el fortalecimiento empresarial de las micro, pequeñas y medianas empresas domiciliadas en (SIMITÍ – BOLIVAR, EN LA ZONA RURAL Y CASCO URBANO), por ello el presente convenio se regirá por lo establecido en la normatividad vigente en la materia

SEPTIMO: Que el Municipio de Simití Bolívar, cuenta con la disponibilidad presupuestal necesaria para sufragar los costos del Convenio Interadministrativo mencionado, como consta en certificado de disponibilidad presupuestal de fecha 15 de julio de 2.025 que se relaciona a continuación:

CDP No.	FUENTE DE FINANCIACION	RUBRO PRESUPUESTAL	CODIGO PRESUPUESTAL	VALOR
0715-2	RECURSOS DE BALANCE DE LIBRE DESTINACIÓN	Servicio de apoyo financiero para empresas y emprendimientos productivos – Apoyar 4 emprendimientos con dotación y/o apoyo financiero para el fortalecimiento de sus negocios en el Municipio.	2.3.2.02.02.09.45.4502. 4502039.02	\$ 30.000.000,00

OCTAVO: Que, por lo anteriormente expuesto,

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Autorícese a la secretaria de Hacienda de la Alcaldía de Simití Bolívar, para efectuar el pago a favor del FONDO NACIONAL DE GARANTIAS S.A., por valor de TREINTA MILLONES DE PESOS M/CTE (\$30.000.000) M/CTE, a la Cuenta de Ahorros No. 106-70180-8 del Banco de Bogotá, por concepto de aporte del Municipio destinado a respaldar las operaciones de financiamiento dirigidas al tejido empresarial del **Municipio de Simití - Bolívar**, con el objetivo de promover y facilitar el acceso al crédito para financiar proyectos productivos mediante créditos garantizados, contribuyendo así a la reducción de los préstamos informales fuera del sistema financiero y fomentar el desarrollo económico en el territorio .

ARTICULO SEGUNDO: El pago de esta obligación se hará con cargo al presupuesto de gastos del Municipio, vigencia 2025, según certificado de disponibilidad presupuestal de fecha 15 de julio de 2.025 que se relaciona a continuación:

CDP No.	FUENTE DE FINANCIACION	RUBRO PRESUPUESTAL	CODIGO PRESUPUESTAL	VALOR
---------	------------------------	--------------------	---------------------	-------

"TIERRA ENCANTADORA Y BELLA"

Dirección Calle 12 No. 5- 31 Palacio Municipal. – Cel. 3183540171 www.simiti-bolivar.gov.co
Asuntos-juridicos@simiti-bolivar.gov.co



MUNICIPIO DE SIMITÍ
NIT: 890480006-1
ALCALDÍA MUNICIPAL DE SIMITÍ BOLÍVAR
DESPACHO DEL ALCALDE

0715-2	RECURSOS DE BALANCE DE LIBRE DESTINACIÓN	Servicio de apoyo financiero para empresas y emprendimientos productivos – Apoyar 4 emprendimientos con dotación y/lo apoyo financiero para el fortalecimiento de sus negocios en el Municipio.	2.3.2.02.02.09.45.4502. 4502039.02	\$ 30.000.000,00
--------	---	---	---------------------------------------	------------------

ARTICULO TERCERO: Este acto administrativo rige a partir de la fecha de su expedición.


COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Simití Bolívar, a los dieciséis (16) días del mes de octubre de 2.025


JEISON SEDANO PATERNINA
Alcalde Municipal Encargado

Proyectó: Cesar Cortes Enciso - Asesor Jurídico externo – Área de contratación 

"TIERRA ENCANTADORA Y BELLA"

 Dirección Calle 12 No. 5- 31 Palacio Municipal. – Cel. 3183540171 www.simiti-bolivar.gov.co
Asuntos-juridicos@simiti-bolivar.gov.co

**CONVENIO INTERADMINISTRATIVO DE MANDATO IRREVOCABLE SIN REPRESENTACIÓN
DEL MANDANTE SUSCRITO ENTRE EL FONDO NACIONAL DE GARANTÍAS S.A. – FNG Y
MUNICIPIO DE SIMITÍ.**

Nro. FNG:

Nro. **E- - 237**

Entre los suscritos, **WILMAN ELI QUINTANA GONZALEZ**, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 13.851.161 expedida en Barrancabermeja, actuando en calidad de **ALCALDE** y como tal Representante Legal del **MUNICIPIO DE SIMITÍ (BOLÍVAR)** con Nit. No. **890480006-1**, mediante acta de posesión del 29 de diciembre de 2023 de la Notaria Única de Simití, la cual surtió efectos fiscales y administrativos a partir del primero (1º) de enero de 2024, quien en adelante se denominará **EL MANDANTE**, por una parte; y por otra, **LUZ PATRICIA GARZÓN ALMANZA**, identificada con Cédula de Ciudadanía No. **52.541.982** expedida en Bogotá, quien obra en calidad de Representante Legal del **FONDO NACIONAL DE GARANTÍAS S.A. – FNG** identificada con Nit. 860.402.272-2, sociedad anónima de carácter mercantil y de economía mixta del orden nacional, vinculada al Ministerio de Hacienda y Crédito Público y sometida a la supervisión de la Superintendencia Financiera de Colombia, quien en adelante se denominará **EL MANDATARIO**, quienes conjuntamente **LAS PARTES**, hemos acordado celebrar el presente **CONVENIO INTERADMINISTRATIVO**, el cual se registrá por las cláusulas contenidas en él, previas las siguientes **CONSIDERACIONES**

PRIMERA: Que el **FONDO NACIONAL DE GARANTÍAS S.A. - FNG**, es una sociedad anónima de carácter mercantil de economía mixta del orden nacional, que tiene entre sus principales funciones la de promover el desarrollo de proyectos productivos viables, constituyéndose en instrumento que facilite el acceso al crédito de las micro y pequeñas empresas, que no cuentan con las garantías suficientes, generalmente exigidas por los intermediarios financieros, mediante la emisión de garantías para afianzar las operaciones de crédito que dichos intermediarios financieros realicen con los usuarios de sus servicios.

SEGUNDA: Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 241 del Decreto Ley 663 de 1993, modificado por el artículo 38 de la Ley 2069 de 2020, en desarrollo de su objeto social el Fondo Nacional de Garantías S.A., podrá realizar, entre otras, las siguientes operaciones: “ (...) b) Otorgar garantías en sus diferentes modalidades sobre operaciones pactadas en moneda legal o extranjera, que incluyan valores representativos de deuda, de capital social u operaciones de inversión en fondos colectivos con sujeción a las disposiciones legales que rigen la materia y a los lineamientos y autorizaciones que expresamente señale su Junta Directiva; (...) e) Administrar a título oneroso recursos de otras entidades destinados a programas específicos de fomento y desarrollo de los grupos o sectores pertenecientes a los señalados en el literal a) del presente numeral y expedir las garantías necesarias con cargo a dichos recursos, previa autorización de la Junta Directiva; f) Administrar a título oneroso cuentas especiales o fondos autónomos, con o sin personería jurídica, cuyos recursos se destinen al desarrollo de programas que tengan carácter afín o complementario con su objeto social”.

TERCERA: Que el FNG diseña programas especiales a través de los cuales se desarrollan productos de garantías para promover el desarrollo económico y social de la población con menor posibilidad de acceso al crédito, a través de la coordinación y complementación entre el FNG y las entidades, con el propósito de lograr el mejoramiento de la calidad de vida de la población beneficiaria y apoyar la actividad económica, la inclusión financiera y la generación de empleo por parte de los microempresarios, en virtud de lo anterior se creó la estrategia denominada “**FNG TERRITORIOS**”

CUARTA: Que el artículo 95 de la Ley 489 de 1998, manifiesta que “(...) Las entidades públicas podrán asociarse en el cumplimiento de funciones administrativas o de prestar conjuntamente

CONVENIO INTERADMINISTRATIVO DE MANDATO IRREVOCABLE SIN REPRESENTACIÓN DEL MANDANTE SUSCRITO ENTRE EL FONDO NACIONAL DE GARANTÍAS S.A. – FNG Y MUNICIPIO DE SIMITÍ.

Nro. FNG:

servicios que se hallen a su cargo, mediante la celebración de convenios interadministrativos”.

QUINTA: Que, a su vez, el Plan de Desarrollo 2022 – 2026, promulgado por la Ley 2294 de 2023, establece en su artículo 88 que el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, en colaboración con otras entidades del Estado, impulsará el desarrollo de instrumentos y programas para promover la inclusión financiera y crediticia de la economía popular. Esto se centrará especialmente en pequeños productores del sector agropecuario y los micronegocios, así como en la promoción de finanzas verdes, la innovación y el emprendimiento.

SEXTA: El FNG planteó la implementación conjunta del programa '**FNG TERRITORIOS**' que representa una valiosa oportunidad para el desarrollo económico y social a nivel local. Al unir fuerzas, Alcaldía de Simití - Bolívar y el FNG, pueden contribuir significativamente a dinamizar el tejido social y productivo de los territorios, maximizando así el impacto positivo en la comunidad local y generando un impulso palpable hacia el progreso económico y social.

Por su parte la Alcaldía de Simití - Bolívar respalda las operaciones de financiamiento que conlleven a ayudar a la población para financiar proyectos productivos mediante créditos garantizados, contribuyendo así a la reducción de los préstamos informales, a mejorar la posibilidad de reactivar la micro y pequeña economía popular.

SÉPTIMA: Que, el municipio de SIMITÍ - BOLÍVAR, es una entidad territorial la cual goza de autonomía de conformidad al artículo 286, 287 y 298 de la constitución política colombiana el cual reza *“Son entidades territoriales los departamentos, los distritos, los municipios y los territorios indígenas. La ley podrá darles el carácter de entidades territoriales a las regiones y provincias que se constituyan en los términos de la Constitución y de la ley”.*

OCTAVA: Que, el mandato constitucional del artículo 2, consagra como fines esenciales del Estado: *“Servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la nación”.*

De conformidad con la Constitución Política de Colombia debe existir la colaboración armónica entre los diferentes organismos del Estado, (artículo 113) y por ende su aplicabilidad se extiende a cualquier institución que genere algún servicio que redunde en beneficio de la Comunidad.

El artículo 209 de la Constitución Política de Colombia establece:

“...La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. Las autoridades administrativas deben coordinar sus



**CONVENIO INTERADMINISTRATIVO DE MANDATO IRREVOCABLE SIN REPRESENTACIÓN
DEL MANDANTE SUSCRITO ENTRE EL FONDO NACIONAL DE GARANTÍAS S.A. – FNG Y
MUNICIPIO DE SIMITÍ.**

Nro. FNG:

actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado. La administración pública, en todos sus órdenes, tendrá un control interno que se ejercerá en los términos que señale la Ley”.

El artículo 311 de la Constitución Política establece que al Municipio como entidad fundamental de la División Politico-Administrativa del Estado le corresponde prestar los servicios públicos que determine la Ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo del territorio, promover la participación comunitaria y el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la Constitución y las Leyes.

Por su parte el artículo 315 superior establece que una de las atribuciones del Alcalde es:

“(…) 2. Conservar el orden público en el municipio, de conformidad con la ley y las instrucciones y órdenes que reciba del Presidente de la República y del respectivo gobernador. El alcalde es la primera autoridad de policía del municipio. La Policía Nacional cumplirá con prontitud y diligencia las órdenes que le imparta el alcalde por conducto del respectivo comandante. (…)”.

Dentro de los fines de la contratación estatal señalados en el artículo 3°. De la Ley 80 de 1993 se encuentra:

“(…) las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines (…)”.

Que de conformidad con lo previsto en el artículo 91 de la Ley 136 de 1994, modificado por el artículo 29 de la Ley 1551 de 2012, los alcaldes ejercerán funciones que les asigna la Constitución, la ley, las ordenanzas, los acuerdos y las que fueran delegadas por el Presidente de la República o gobernador respectivo. Además de las funciones anteriores, los alcaldes tendrán las siguientes:

“...D) En relación con la Administración Municipal: 5. Ordenar los gastos y celebrar los contratos y convenios municipales de acuerdo con el plan de desarrollo económico, social y con el presupuesto, observando las normas jurídicas aplicables (...) observando las normas jurídicas aplicables (...)”.

Así, el artículo 6° de la Ley 489 de 1998, indica “En virtud del principio de coordinación y colaboración, las autoridades administrativas deben garantizar la armonía en el ejercicio de sus respectivas funciones con el fin de lograr los fines y cometidos estatales. En consecuencia, prestarán su colaboración a las demás entidades para facilitar el ejercicio de sus funciones y se abstendrán de impedir o estorbar su cumplimiento por los órganos, dependencias, organismos y entidades titulares...”.

CONVENIO INTERADMINISTRATIVO DE MANDATO IRREVOCABLE SIN REPRESENTACIÓN DEL MANDANTE SUSCRITO ENTRE EL FONDO NACIONAL DE GARANTÍAS S.A. – FNG Y MUNICIPIO DE SIMITÍ.

Nro. FNG:

Nro.:

NOVENA: Por las consideraciones anteriores, el aporte de **TREINTA MILLONES DE PESOS MCTE (\$30.000.000)** que será administrado por el **FNG** es un elemento relevante para apoyar el desarrollo económico y el fortalecimiento empresarial de las micro, pequeñas y medianas empresas domiciliadas en (**UBICACIÓN DE LAS EMPRESAS EN LA ZONA RURAL Y CASCO URBANO**), por ello el presente convenio se registrará por lo establecido en la normatividad vigente en la materia.

Que, en virtud de lo anterior, **LAS PARTES** acuerdan suscribir un Convenio Interadministrativo de Mandato Irrevocable sin Representación del Mandante, el cual se registrará por las siguientes,

CLÁUSULAS:

PRIMERA – OBJETO: Aunar esfuerzos interadministrativos entre **EL MUNICIPIO DE SIMITÍ** y el Fondo Nacional de Garantías S.A. - **FNG**, para respaldar las operaciones de financiamiento dirigidas al tejido empresarial del **Municipio**, con el objetivo de promover y facilitar el acceso al crédito para financiar proyectos productivos mediante créditos garantizados, contribuyendo así a la reducción de los préstamos informales fuera del sistema financiero y fomentar el desarrollo económico en el territorio.

SEGUNDA – ALCANCE DEL OBJETO: **EL MANDANTE** le confiere a **EL MANDATARIO** un mandato sin representación, para que este en ejercicio de este, administre los dineros que el **MANDANTE** le entregue y con cargo a ellos gestione el programa de garantía denominado **FNG TERRITORIOS – SIMITÍ BOLÍVAR**.

PARÁGRAFO PRIMERO: Con los recursos aportados y de conformidad con lo establecido en el presente convenio, cubrir de forma única, anticipada y según las condiciones del producto, el porcentaje dispuesto del valor de las comisiones a cada crédito garantizado por **EL MANDATARIO** por la emisión de las garantías requeridas para respaldar los créditos otorgados a los beneficiarios, en el marco del programa denominado **FNG TERRITORIOS – SIMITÍ BOLÍVAR**.

EL MANDATARIO queda expresamente facultado para descontar de los dineros que se entregan por medio del presente mandato, hasta su total agotamiento, el porcentaje del valor de las comisiones mencionadas.

En ejecución del convenio, **EL MANDATARIO** emitirá las garantías a nombre propio y responderá en tal calidad ante los Intermediarios Financieros. **EL MANDANTE** no será responsable por los siniestros que resulten de la emisión de las garantías.

PARÁGRAFO SEGUNDO: En el evento en que los aportes que integran la cuenta del mandato se hayan agotado, **EL MANDATARIO** no estará obligado a otorgar nuevas garantías y finalizará el programa que trata el presente convenio.

TERCERA – TIPO DE PROGRAMA: **EL MANDANTE** asumirá de forma única y anticipada y según las condiciones del producto, el cien por ciento (100%) del valor de la comisión de la garantía para

CONVENIO INTERADMINISTRATIVO DE MANDATO IRREVOCABLE SIN REPRESENTACIÓN DEL MANDANTE SUSCRITO ENTRE EL FONDO NACIONAL DE GARANTÍAS S.A. – FNG Y MUNICIPIO DE SIMITÍ.

Nro. FNG:

Nro.:

respaldar los créditos otorgados que le correspondería pagar al deudor a favor de **EL MANDATARIO** con cargo a los recursos del presente convenio.

CUARTA – VALOR DEL CONVENIO Y ENTREGA DE RECURSOS: El valor de los aportes será, en principio, por la suma de **TREINTA MILLONES DE PESOS M/CTE (\$30.000.000)**, que **EL MANDANTE** transferirá a **EL MANDATARIO** para cubrir:

- (i) De forma única y anticipada, el valor de la comisión por la administración de los recursos transferidos por **EL MANDANTE**, conforme a lo establecido en la Cláusula Décima Primera.
- (ii) De forma única anticipada, el porcentaje del valor de las comisiones de riesgo más IVA y operación más IVA a favor de **EL MANDATARIO**, de acuerdo con los criterios de cada tipo de producto, por cada una de las garantías que se otorguen en el marco del presente convenio, relacionadas en las Cláusulas Décima Segunda y Décima Tercera
- (iii) Demás costos y gastos señalados en el Literal B de la Cláusula Décima Cuarta del presente convenio.

EL MANDANTE entregará a **EL MANDATARIO** la totalidad de los recursos de que trata la presente cláusula en un solo desembolso, mediante abono en la cuenta relacionada en la certificación bancaria que para el efecto suministre **EL MANDATARIO**.

PARÁGRAFO PRIMERO: **EL MANDANTE** podrá adicionar recursos, en cualquier momento y durante la vigencia del convenio, mediante el aporte y entrega de recursos a **EL MANDATARIO**, para lo cual **LAS PARTES** deberán suscribir un otrosí.

PARÁGRAFO SEGUNDO: **EL MANDATARIO** restituirá a **EL MANDANTE**, a la terminación del convenio, los recursos que no sean utilizados para el pago de las comisiones, luego de descontar los gastos asociados al mismo, en los eventos en que por la dinámica del programa de garantía no se movilicen créditos en la cuantía establecida, o cuando, por cualquier causa, resulte un saldo favorable a **EL MANDANTE**.

QUINTA – CAPACIDAD MÁXIMA DEL MANDATO: Para el convenio denominado **FNG TERRITORIOS – SIMITÍ BOLÍVAR**, **EL MANDATARIO** se obliga a garantizar, con cargo al presente mandato, desembolsos bajo las siguientes condiciones:

PRODUCTO	APORTE	MOVILIZACIÓN
FNG Territorios- Economía Popular	\$ 30.000.000	\$ 728.291.317
TOTAL	\$ 30.000.000	\$ 728.291.317

PARÁGRAFO PRIMERO: El monto de movilización de crédito total que se establece en la tabla anterior es un valor estimado que dependerá de las condiciones de crédito en que se desembolsen las garantías, toda vez que la estimación del modelo está hecha con el supuesto de ejecución del plazo promedio de crédito garantizado.

CONVENIO INTERADMINISTRATIVO DE MANDATO IRREVOCABLE SIN REPRESENTACIÓN DEL MANDANTE SUSCRITO ENTRE EL FONDO NACIONAL DE GARANTÍAS S.A. – FNG Y MUNICIPIO DE SIMITÍ.

Nro. FNG:

Nro.:

PARÁGRAFO SEGUNDO: En caso de que el monto máximo de la movilización de crédito total del FNG fuere utilizado en su totalidad, y con todo esto llegare a quedar un excedente de los recursos otorgados por **EL MANDANTE** a **EL MANDATARIO**, estos serán empleados para atender créditos con comisiones de garantía con cobertura única anticipada hasta el agotamiento de los recursos entregados, previa aprobación del Comité de Garantías del FNG.

PARÁGRAFO TERCERO: **EL MANDATARIO** podrá revisar los parámetros de siniestralidad utilizados para la estimación del apalancamiento del programa de garantías, realizando ajustes sobre los mismos de acuerdo con la información de las pérdidas observadas durante el periodo evaluado. Si como resultado de dichos ajustes, resulta prudente aumentar o disminuir el nivel del apalancamiento del mandato, **EL MANDATARIO** comunicará el nuevo monto a **EL MANDANTE**. Como resultado, **EL MANDANTE** a través de una comunicación a **EL MANDATARIO** manifestará su aceptación a este ajuste, entendiéndose que el mismo rige a partir de la fecha de la comunicación de aceptación y su posterior instrumentalización mediante la suscripción del acuerdo modificatorio (otrosí) correspondiente.

PARÁGRAFO CUARTO: Si del análisis de uno o más parámetros de siniestralidad a los nueve (9) meses contados a partir del desembolso de los recursos por parte de las entidades financieras a los beneficiarios del Programa, se observa que la siniestralidad supera los porcentajes descritos en la siguiente tabla, **EL MANDATARIO** estará facultado para suspender la emisión de garantías, lo cual, será notificado a **EL MANDANTE**, para este caso las partes de común acuerdo definirán las nuevas condiciones que regirán el presente convenio.

PRODUCTO	SINIESTRALIDAD 9 MESES
FNG TERRITORIOS – ECONOMIA POPULAR	19.81%

SEXTA - IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL: El compromiso asumido por **EL MANDANTE** mediante el presente documento, está amparado a través del certificado de disponibilidad presupuestal número 0715-2 del 15 de julio de 2025, por un valor de **TREINTA MILLONES DE PESOS M/CTE (\$30.000.000)**.

SÉPTIMA- CONDICIONES DE LOS CRÉDITOS Y DE LAS GARANTÍAS: Los créditos que serán sujeto de garantías emitidas por **EL MANDATARIO** y las garantías propiamente dichas, deberán cumplir las siguientes condiciones:

7.1. Condiciones de los créditos

Los créditos desembolsados por los Intermediarios Financieros vinculados con el FNG a ser garantizados con la cobertura prevista para el convenio **FNG TERRITORIOS – SIMITÍ BOLÍVAR** deberán cumplir las siguientes condiciones:

7.1.1. Sujetos de crédito:

Personas naturales o jurídicas domiciliadas en el municipio de Simití - Bolívar, pertenecientes a todos los sectores de la economía incluyendo las actividades agropecuarias primarias



**CONVENIO INTERADMINISTRATIVO DE MANDATO IRREVOCABLE SIN REPRESENTACIÓN
DEL MANDANTE SUSCRITO ENTRE EL FONDO NACIONAL DE GARANTÍAS S.A. – FNG Y
MUNICIPIO DE SIMITÍ.**

Nro. FNG:

Nro.:

7.1.2. Tipo de operaciones:

Operaciones de crédito destinadas a financiar capital de trabajo e inversión en activos fijos.

7.1.3. Tipo de Cartera

Operaciones de crédito con cartera de acuerdo con cada producto, así:

- Microcrédito, Comercial y Consumo con propósito

7.1.4. Monto Máximo por operación:

Operaciones de crédito con monto de acuerdo con cada producto, así:

- Desde 0 Hasta 6 SMMLV

7.1.5. Tasa de interés:

La que acuerden el Intermediario Financiero y el deudor.

7.1.6. Plazo de las operaciones:

Hasta 120 meses para cualquiera de los productos incluidos en la presente cláusula.

7.1.7 Tipo de Recursos

Recursos propios o de redescuento

7.2. Condiciones de las Garantías

Las garantías que otorgue **EL MANDATARIO**, dentro del presente producto de garantía, se registrarán por las condiciones establecidas en el Reglamento de Garantías de **EL MANDATARIO** y especialmente en lo siguiente:

7.2.1. Tipo de garantía

Automática.

7.2.2. Cobertura de la garantía

Setenta por ciento (70%) sobre el saldo insoluto de capital para cualquiera de los productos incluidos en la presente cláusula

7.2.3. Comisiones

Las comisiones descritas en las Cláusulas Décima Primera, Décima Segunda y Décima Tercera.

CONVENIO INTERADMINISTRATIVO DE MANDATO IRREVOCABLE SIN REPRESENTACIÓN DEL MANDANTE SUSCRITO ENTRE EL FONDO NACIONAL DE GARANTÍAS S.A. – FNG Y MUNICIPIO DE SIMITÍ.

Nro. FNG:

Nro.:

OCTAVA - RÉGIMEN DE LAS GARANTÍAS: Las garantías que **EL MANDATARIO** emita en desarrollo de este convenio se sujetarán a los términos contemplados en su Reglamento de Garantías, el cual, por el solo hecho de suscribir el presente convenio, se entiende conocido y aceptado por **EL MANDANTE**, y por los anexos y las circulares que expida el **FNG**.

NOVENA - OBLIGACIONES DE LAS PARTES: En virtud del presente convenio son obligaciones de **LAS PARTES** las siguientes:

9.1. COMPROMISOS DE EL MANDATARIO: En desarrollo y ejecución del presente convenio **EL MANDATARIO** se obliga a:

9.1.1. Garantizar la infraestructura física, técnica, tecnológica, operativa, contable, administrativa y financiera necesaria para la ejecución y desarrollo del objeto del convenio.

9.1.2 Recibir los aportes de **EL MANDANTE**, ejecutarlos en las actividades del convenio y llevar los registros conforme a las normas contables vigentes.

9.1.3 Abrir una división contable exclusiva para el manejo de los recursos del convenio.

9.1.4 Poner a disposición de los intermediarios financieros el programa especial de garantías de crédito con el objetivo de incentivar su acceso a productos financieros crediticios.

9.1.5 Coordinar todas las actividades orientadas al cumplimiento del objeto del presente convenio.

9.1.6 Ejecutar en forma eficiente y oportuna el objeto del convenio, de conformidad con lo estipulado en el presente documento.

9.1.7 Presentar a **EL MANDANTE** informes de gestión y financieros, dentro del trimestre correspondiente, sobre la utilización de los recursos aportados al presente convenio, aplicados al valor de las comisiones de las garantías que se otorguen para los créditos desembolsados dentro del programa.

Como anexo al informe se debe adjuntar:

- Estados financieros del convenio.
- Extracto cuenta bancaria donde reposan los recursos del convenio.
- Copia consignación rendimientos financieros.
- Resumen cuadro ejecución monto del programa:
 - No. de Beneficiarios.
 - Departamento.
 - Valor Desembolso.
 - No. de Operaciones garantizadas.
 - Intermediario Financiero.

Así mismo, deberá incluir la relación créditos desembolsados, especificando información sobre los beneficiarios con ocasión del presente convenio, la cual debe contener los siguientes campos:

**CONVENIO INTERADMINISTRATIVO DE MANDATO IRREVOCABLE SIN REPRESENTACIÓN
DEL MANDANTE SUSCRITO ENTRE EL FONDO NACIONAL DE GARANTÍAS S.A. – FNG Y
MUNICIPIO DE SIMITÍ.**

Nro. FNG:

Nro.:

- No. de garantía.
- Tipo de documento.
- No. de documento.
- Código CIU garantía.
- Descripción código CIU garantía.
- Estado de la garantía.
- Municipio de la garantía.
- Departamento de la garantía.
- Intermediario Financiero.
- Fecha de registro
- Porcentaje de cobertura.
- Porcentaje de comisión.
- Valor comisión asumido por el convenio.
- Valor Desembolso.
- Plazo.

9.1.8 Responder las solicitudes de aclaración y ajustes a que haya lugar durante la ejecución del convenio.

9.1.9. Adelantar las actuaciones administrativas bajo el principio aleatorio del derecho de inspección necesarias para identificar la procedencia y validez de las garantías otorgadas.

9.1.10 Otorgar garantías hasta por el monto establecido en el presente convenio sobre los créditos que cumplan con lo definido en la Cláusula Séptima del convenio.

9.1.11 Proyectar y expedir la circular(es) y/o anexo(s) en lo(s) cual(es) se incorporen las condiciones financieras del convenio especial de garantías, las características de los beneficiarios, el proceso operativo requerido y la clase de intermediarios que podrán canalizar los recursos.

9.1.12. Garantizar que el convenio especial de garantías de crédito se efectúe bajo los lineamientos establecidos en la(s) circular(es) y/o anexo(s) que expide **EL MANDATARIO** para estructurar el convenio de garantía especial.

9.1.13 Asegurar y garantizar que las personas cuyos datos personales se recopilen, conserven, usen, transfieran, supriman o de cualquier otra forma sean tratados en el curso de las actividades objeto del presente convenio, han prestado su consentimiento previo, libre, expreso e informado a **EL MANDATARIO** para tales efectos, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 15 de la Constitución Política, la Ley 1581 de 2012 reglamentada parcialmente por el Decreto 1074 de 2015, Ley 1266 de 2008, Decreto 1081 de 2015 y el Decreto 1727 de 2009 y las demás normas que las modifiquen, sustituyan, adicionen o complementen.

9.1.14 Apoyar los procesos de promoción de los servicios de garantías resultante del presente convenio, entre los Intermediarios Financieros, vinculados con **EL MANDATARIO**.

**CONVENIO INTERADMINISTRATIVO DE MANDATO IRREVOCABLE SIN REPRESENTACIÓN
DEL MANDANTE SUSCRITO ENTRE EL FONDO NACIONAL DE GARANTÍAS S.A. – FNG Y
MUNICIPIO DE SIMITÍ.**

Nro. FNG:

Nro.:

9.1.15 Pagar las garantías cuando se presente el impago de los créditos garantizados, siempre y cuando el Intermediario Financiero cumpla las condiciones establecidas en el Reglamento de Garantías de **EL MANDATARIO**.

9.1.16. Ejecutar en forma eficiente y oportuna el objeto del convenio, de conformidad con lo estipulado en el presente documento

9.1.17 Informar por escrito oportunamente a **EL MANDANTE** en caso de presentarse alguna situación anormal en la ejecución del convenio o cualquier incidencia, acontecimiento o situación que pueda afectar la ejecución del presente convenio.

9.1.18 Designar un (1) funcionario con voto de **EL MANDATARIO** para que participe en las sesiones del Comité Técnico.

9.1.19 Descontar de los recursos transferidos por **EL MANDANTE**, el valor del costo de la comisión de administración de los recursos que se establece en la cláusula décima primera.

9.1.20 Trasladar mediante consignación a favor de **EL MANDANTE** dentro de los quince (15) primeros días hábiles del mes siguiente, los rendimientos financieros netos recibidos mensualmente de la cuenta bancaria que se constituirán para la administración de los recursos del convenio. Para los convenios que requieren consignación de rendimientos por medio de código de barras u otro medio diferente a consignación en cuenta reportada por **EL MANDANTE**, los rendimientos se consignarán 5 días hábiles después de recibido el soporte.

9.1.21 Reintegrar, a la Liquidación del convenio los recursos no ejecutados del presente convenio de acuerdo con lo establecido en la cláusula décima novena.

9.1.22 Realizar las demás que le sean aplicables en desarrollo del objeto del presente convenio.

9.2. COMPROMISOS DE EL MANDANTE: En desarrollo y ejecución del presente convenio **EL MANDANTE** se obliga a:

9.2.1. Desembolsar oportunamente los recursos establecidos para la realización del objeto del convenio, recursos con los cuales se cubrirán todas las comisiones y costos asociados al convenio.

9.2.2 Asegurar y garantizar que las personas cuyos datos personales se recopilen, conserven, usen, transfieran, supriman o de cualquier otra forma sean tratados en el curso de las actividades objeto del presente convenio, han prestado su consentimiento previo, libre, expreso e informado a **EL MANDANTE** para tales efectos, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 15 de la Constitución Política, la Ley 1581 de 2012 reglamentada parcialmente por el Decreto 1074 de 2015, Ley 1266 de 2008, Decreto 1081 de 2015 y el Decreto 1727 de 2009 y las demás normas que las modifiquen, sustituyan, adicionen o complementen.

9.2.3. Desarrollar los programas publicitarios que se lleguen a ejecutar, bajo los lineamientos de la identidad corporativa de **LAS PARTES** del convenio. Así mismo, las piezas comunicativas,

CONVENIO INTERADMINISTRATIVO DE MANDATO IRREVOCABLE SIN REPRESENTACIÓN DEL MANDANTE SUSCRITO ENTRE EL FONDO NACIONAL DE GARANTÍAS S.A. – FNG Y MUNICIPIO DE SIMITÍ.

Nro. FNG:

Nro.:

señaléticas, mobiliario y demás elementos que, conforme la imagen corporativa del convenio, deberán ser aprobadas de manera previa y expresa por los supervisores del convenio.

9.2.4 Informar a los potenciales beneficiarios los requisitos y demás condiciones que deben cumplir estos para acceder a la garantía que se pretende desarrollar bajo el presente convenio, en las jornadas de socialización.

9.2.5. Establecer comunicación permanente con **EL MANDATARIO** para la buena ejecución del convenio, informando las novedades que surjan.

9.2.6. Suministrar la información requerida por **EL MANDATARIO** para el desarrollo de las actividades y obligaciones establecidas en el presente convenio.

9.2.7. Facilitar el intercambio de información y las reuniones necesarias para lograr los cometidos del objeto del convenio.

9.2.8. Designar un (1) supervisor del convenio, quien se encargará del seguimiento técnico, administrativo y logístico del desarrollo de las actividades del convenio, de acompañar el proceso, y de las gestiones necesarias para alcanzar la ejecución del convenio.

9.2.9. Las demás que sean necesarias para garantizar la correcta ejecución del convenio.

9.3. COMPROMISOS COMUNES:

9.3.1. Realizar todas las gestiones necesarias para la ejecución de las actividades tendientes al logro del objeto del convenio.

9.3.2. Destinar los recursos aportados al desarrollo de las actividades objeto del presente convenio.

9.3.3. Informar sobre cualquier hecho o circunstancia que pudiese afectar la normal ejecución del presente convenio, lo cual se entenderá efectuado con comunicación escrita por cualquier medio dirigida al supervisor del convenio.

9.3.4. Suministrar toda la información que se requiera y sea pertinente para el efectivo desarrollo del objeto del presente convenio.

9.3.5. Guardar absoluta reserva y no utilizar total o parcialmente la información de carácter confidencial que reciba directa o indirectamente de la contraparte para propósitos diferentes al cumplimiento del presente convenio.

9.3.6. Adoptar las medidas necesarias para mantener la confidencialidad de la información recibida.

9.3.7. Poner a disposición del presente convenio un equipo de trabajo suficiente e idóneo para el desarrollo del objeto de éste.

9.3.8. Integrar el Comité Técnico del convenio y cumplir las funciones que se asignan al mismo.

CONVENIO INTERADMINISTRATIVO DE MANDATO IRREVOCABLE SIN REPRESENTACIÓN DEL MANDANTE SUSCRITO ENTRE EL FONDO NACIONAL DE GARANTÍAS S.A. – FNG Y MUNICIPIO DE SIMITÍ.

Nro. FNG:

Nro.:

9.3.9. Definir canales de comunicación para reportar casos específicos que requieran la intervención inmediata por cada una de las entidades, de acuerdo con su competencia.

9.3.10. Asistir a las reuniones presenciales, virtuales, o híbridas propias que con ocasión del presente convenio se citen por **LAS PARTES**.

9.3.11. Suscribir mediante actas las decisiones acordadas en las sesiones del Comité Técnico del convenio.

DÉCIMA – GESTIÓN DE LOS RECURSOS DEL MANDATO: EL MANDATARIO se ceñirá rigurosamente a los términos del presente convenio y, por lo tanto, no podrá destinar los recursos que conformen el mandato a un objeto distinto al previsto en la Cláusula Primera del presente convenio.

PARÁGRAFO: EL MANDATARIO gestionará los recursos del convenio sobre el valor que concretamente haya recibido, es decir sobre el valor girado por **EL MANDANTE** luego de haberse descontado cualquier tipo de impuesto, aporte o estampilla que exijan las normas colombianas para esta clase de convenio.

DÉCIMA PRIMERA- COMISIÓN POR ADMINISTRACIÓN: EL MANDATARIO recibirá a título de remuneración por la administración de los recursos transferidos, una comisión única anticipada equivalente al **UNO PUNTO DOS POR CIENTO (1.2%)** la cual está excluida de IVA por corresponder a la administración de fondos del Estado, de acuerdo con el numeral 2 del artículo 476 del Estatuto Tributario Nacional "Servicios excluidos del impuesto sobre las ventas", o cualquier otra norma que la modifique o sustituya. Esta comisión de administración se calcula sobre el valor total de los aportes que se giran por parte del **MANDANTE** para el desarrollo del programa. Por lo anterior, **EL MANDATARIO** queda expresamente facultado para debitar el valor de esta comisión de los recursos del mandato una vez se perfeccione el presente convenio.

PARÁGRAFO: EL MANDANTE dentro de los cinco (5) primeros días hábiles posteriores a la fecha de inicio del convenio, informará a **EL MANDATARIO** las estampillas, tasas, y demás impuestos territoriales que se deriven de la celebración de este convenio y que deban aplicarse sobre la comisión de administración relacionada en la presente cláusula, importes que se descontarán del aporte realizado por **EL MANDANTE**.

DÉCIMA SEGUNDA: COMISIÓN DE RIESGO: EL MANDATARIO, con cargo a los recursos del convenio, descontará el porcentaje de la comisión de riesgo por cada crédito garantizado más IVA sobre el valor total del desembolso de cada crédito.

PRODUCTO	COMISIÓN
FNG TERRITORIOS – ECONOMÍA POPULAR	4,48% + IVA única anticipada para operaciones con plazo de 120 meses

CONVENIO INTERADMINISTRATIVO DE MANDATO IRREVOCABLE SIN REPRESENTACIÓN DEL MANDANTE SUSCRITO ENTRE EL FONDO NACIONAL DE GARANTÍAS S.A. – FNG Y MUNICIPIO DE SIMITÍ.

Nro. FNG:

Nro.:

4. La consignación de los rendimientos financieros en los términos de la Cláusula Novena, numeral 9.1.20 del presente convenio.

DÉCIMA QUINTA- CONTABILIZACIÓN DE LOS RECURSOS DEL CONVENIO: EL MANDATARIO se obliga a manejar los recursos del convenio de manera independiente a su presupuesto, mediante el registro de una contabilidad separada. Adicionalmente, **EL MANDATARIO** abrirá subcuentas o subdivisiones auxiliares que permitan identificar el movimiento de los ingresos y egresos de los recursos, así como los registros contables del mandato.

En todo caso, el manejo y presentación de la información financiera de las cuentas del mandato deberá sujetarse a las normas de la Superintendencia Financiera de Colombia en la materia.

DÉCIMA SEXTA- DURACIÓN O PLAZO DE EJECUCIÓN: El presente convenio tendrá una duración de hasta 12 meses o hasta el agotamiento de los recursos, lo que primero ocurra, o por cualquiera de las causales establecidas en la Cláusula Décima Octava, término contado a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del convenio.

DÉCIMA SÉPTIMA- CONDICIONES PARA EL INICIO DE LA EJECUCIÓN DE CONVENIO: Para su ejecución se requiere la transferencia de los recursos de **EL MANDANTE** a **EL MANDATARIO** del valor señalado en la Cláusula Cuarta del convenio.

DÉCIMA OCTAVA- CAUSALES DE TERMINACIÓN DEL CONVENIO:

1. Aplicación de la totalidad de los recursos que entregue **EL MANDANTE** al **MANDATARIO**.
2. Finalización del Programa de Garantías.
3. Por terminación de la vigencia del convenio.
4. Por mutuo acuerdo entre **LAS PARTES**.
5. Por caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobados.
6. Cambio en el objeto social de **EL MANDATARIO**.
7. Incumplimiento de los compromisos adquiridos por parte de **EL MANDANTE** o **EL MANDATARIO**.
8. Por las demás causales establecidas por la Ley.

DÉCIMA NOVENA- LIQUIDACIÓN Y RESTITUCIÓN: Cuando el presente convenio termine por cualquier causa, **LAS PARTES** procederán a efectuar su liquidación dentro de un término de seis (6) meses a partir de la fecha de terminación. En esta etapa, **LAS PARTES** acordarán los ajustes, revisiones y reconocimientos a que haya a lugar. No obstante, lo anterior, **LAS PARTES** podrán liquidar el presente convenio en cualquier tiempo. En todo caso se obrará conforme lo dispuesto en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007 en concordancia con el artículo 60 de la Ley 80 de 1993, las normas que los modifiquen o adicionen.



**CONVENIO INTERADMINISTRATIVO DE MANDATO IRREVOCABLE SIN REPRESENTACIÓN
DEL MANDANTE SUSCRITO ENTRE EL FONDO NACIONAL DE GARANTÍAS S.A. – FNG Y
MUNICIPIO DE SIMITÍ.**

Nro. FNG:

Nro.:

EL MANDATARIO restituirá a **EL MANDANTE**, dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la fecha en que **EL MANDATARIO** reciba debidamente firmada por el Representante Legal de **EL MANDANTE** el Acta de Liquidación de este convenio, los saldos que integren la cuenta del mandato

Una vez liquidado el mandato y pagadas las sumas establecidas en la liquidación del presente convenio, no habrá lugar a transferencias adicionales de recursos entre **LAS PARTES** en virtud del presente convenio.

VIGÉSIMA- COMITÉ TÉCNICO: En el marco del presente convenio, **LAS PARTES** acuerdan constituir un Comité Técnico, el cual sesionará por lo menos cada tres (3) meses o extraordinariamente cuando se requiera, a solicitud de alguna de **LAS PARTES**.

PARÁGRAFO PRIMERO: CONFORMACIÓN DEL COMITÉ TÉCNICO: que estará integrado así:

Por **EL MANDANTE:** El Supervisor del convenio o quien éste(a) designe.

Por **EL MANDATARIO:** El Supervisor del convenio o quien éste(a) designe.

El Comité Técnico tendrá las siguientes funciones:

1. Nombrar y definir los roles que desempeñarán sus miembros.
2. Dar recomendaciones de tipo técnico para el desarrollo del convenio y el cumplimiento de su objeto.
3. Verificar el avance y cumplimiento de la movilización propuesta, revisando los siguientes aspectos:
 - Conocer el número y valor de desembolsos y garantías expedidas.
 - Revisar y evaluar el comportamiento de siniestralidad del programa, con el fin de establecer las modificaciones al mismo que deberán formalizarse por las partes a través del respectivo otro sí, si a ello hubiere lugar.
 - Analizar y recomendar a los supervisores sobre nuevas estrategias de divulgación del Convenio.
4. Evaluar periódicamente los avances en la ejecución técnica del convenio, así:
 - Validar aspectos operativos para el desarrollo del objeto del convenio.
 - Manifiestar a los supervisores de las partes del convenio, cualquier situación que impida la ejecución de este convenio, o que pueda llevar a su paralización, o que constituya al incumplimiento grave de algún compromiso para que se adopten las medidas correctivas oportunamente.
 - Evaluar y proponer modificaciones, prórrogas o adiciones al Convenio.
 - Definir y aprobar el desarrollo específico de cada una de las actividades a ejecutar conforme a las etapas previstas en el convenio.
 - Resolver de manera ágil y oportuna cuando así se requiera, las dificultades en la ejecución del convenio.

CONVENIO INTERADMINISTRATIVO DE MANDATO IRREVOCABLE SIN REPRESENTACIÓN DEL MANDANTE SUSCRITO ENTRE EL FONDO NACIONAL DE GARANTÍAS S.A. – FNG Y MUNICIPIO DE SIMITÍ.

Nro. FNG:

Nro.:

El cumplimiento del Control de Ejecución deriva las responsabilidades previstas en los artículos 26 y 51 de la Ley 80 de 1993, y de los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011. Los responsables del Control de Ejecución tendrán a su cargo entre otras las siguientes funciones:

1. Velar por el cabal cumplimiento del objeto y obligaciones del convenio.
2. Convocar a las reuniones que haya lugar para el desarrollo de las actividades inherentes al objeto del convenio.
3. Aprobar u observar los informes presentados.
4. Expedir las certificaciones a que haya lugar.
5. Informar con la debida anticipación a cada una de las Oficinas Jurídicas de **LAS PARTES**, cualquier modificación que deba hacerse al convenio.
6. Proyectar y suscribir si se requiere el acta de inicio del convenio.
7. Dar cumplimiento al manual de contratación y supervisión de las Entidades.
8. Las demás, que se deriven del convenio y sean inherentes a su naturaleza.

PARÁGRAFO PRIMERO: Los supervisores ejercerán sus obligaciones conforme a lo establecido en el Manual Supervisión e Interventoría de las entidades, y están obligados a vigilar permanentemente la correcta ejecución del objeto contratado.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Los supervisores podrán ser contactados a través de los medios indicados en el presente convenio. En el evento de cambio de supervisor, no es necesario modificar el presente convenio, la designación podrá realizarse de forma unilateral y bastará una comunicación escrita que modifique la designación de supervisor; copia de lo cual deberá remitirse a la otra parte.

VIGÉSIMA SEGUNDA- TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES Y CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN. EL MANDANTE reconoce que con la firma del presente convenio recibirá información relacionada con datos personales de los empresarios, de las obligaciones garantizadas por el programa que se desarrolla en este mandato y en consecuencia se obligan a usarla y tratarla de forma lícita y veraz de conformidad con los postulados constitucionales a que se refiere el artículo 15 de la Constitución Política, la Ley de Habeas Data Financiero (Ley 1266 de 2008) y la Ley de Protección de Datos Personales (Ley 1581 de 2012) con la finalidad de realizar seguimiento, supervisión o auditoría al programa de garantía que desarrollará **EL MANDATARIO** y en general aquellas para las cuales **EL MANDATARIO** en calidad de responsable del tratamiento haya previsto. En caso de que **EL MANDANTE** comparta esta información con terceros, se compromete con **EL MANDATARIO** a que implementará todos los mecanismos legales y/o jurídicos que garanticen la confidencialidad de la información y mantendrá indemne a **EL MANDATARIO** ante eventuales sanciones o condenas judiciales o administrativas que puedan aplicarle a **EL MANDATARIO** por la manipulación indebida de la información por parte de **EL MANDANTE** o el tercero con quien comparte la información, en su rol de encargado del tratamiento.

VIGÉSIMA TERCERA - PACTO DE NO EXCLUSIVIDAD: El presente convenio no implica exclusividad para ninguna de **LAS PARTES** y, en consecuencia, cada una de ellas queda facultada para celebrar otros convenios de igual o similar naturaleza con otras entidades o personas que desarrollen actividades semejantes.

**CONVENIO INTERADMINISTRATIVO DE MANDATO IRREVOCABLE SIN REPRESENTACIÓN
DEL MANDANTE SUSCRITO ENTRE EL FONDO NACIONAL DE GARANTÍAS S.A. – FNG Y
MUNICIPIO DE SIMITÍ.**

Nro. FNG:

Nro.:

VIGÉSIMA CUARTA - MODIFICACIONES, ADICIONES, ACLARACIONES Y PRÓRROGAS AL CONVENIO: LAS PARTES declaran expresamente que las cláusulas del presente convenio podrán ser adicionadas, modificadas, aclaradas y el plazo del convenio puede ser prorrogado, sin que ello implique modificación en el objeto, previo acuerdo de LAS PARTES. Cualquier modificación al presente convenio deberá hacerse por documento escrito firmado por LAS PARTES.

VIGÉSIMA QUINTA – CESIÓN: El presente convenio se celebra en atención a la calidad de LAS PARTES, en consecuencia, éstas no podrán ceder total ni parcialmente su ejecución a persona jurídica o natural alguna, sin autorización previa y escrita de la otra Parte.

VIGÉSIMA SEXTA - CLÁUSULAS EXCEPCIONALES: En razón a la naturaleza del convenio y para todos los efectos legales relacionados con el mismo, se entiende que éste no incluye ni le son aplicables cláusulas excepcionales.

VIGÉSIMA SÉPTIMA – INTEGRIDAD Y DIVISIBILIDAD APLICABLE: Si cualquier disposición del convenio fuese ineficaz, nula o inexistente o no pudiese hacerse exigible de conformidad con las leyes de la República de Colombia, las disposiciones restantes no se entenderán invalidadas a menos que el convenio no se pueda ejecutar sin la disposición ineficaz, nula, inexistente o que no se pueda exigir.

VIGÉSIMA OCTAVA – LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL: El domicilio y el ámbito de cubrimiento y ejecución contractual es la ciudad de Bogotá, D.C.

VIGÉSIMA NOVENA – SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS: LAS PARTES disponen que, en caso de presentarse controversias contractuales, estas serán resueltas de mutuo acuerdo, sin perjuicio de poder acudir a las instancias y procedimientos contemplados en las normas vigentes.

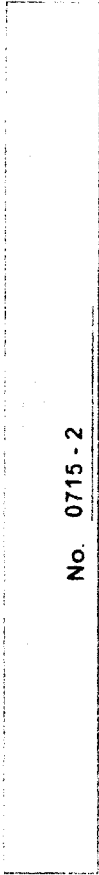
TRIGÉSIMA – JUSTIFICACIÓN DE LA SELECCIÓN DE LA FIGURA DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO: El convenio en cuestión tiene como fin la coordinación y la cooperación del MANDANTE y el MANDATARIO en el fortalecimiento de las microempresas. Atendiendo a la naturaleza del objeto del convenio, la naturaleza de LAS PARTES y la forma en la que se realizaran los desembolsos se determina que no es necesario constituir garantías.

TRIGÉSIMA PRIMERA – RÉGIMEN LEGAL: El presente convenio se regirá por las disposiciones establecidas en el artículo 15 de la Ley 1150 de 2007 y literal h) del artículo 241 del Estatuto Orgánico del Sistema Financiero. La celebración, interpretación, terminación y ejecución del presente convenio estarán sujetas a las leyes de Colombia.

TRIGÉSIMA SEGUNDA – FIRMA ELECTRÓNICA: LAS PARTES acuerdan que el presente convenio será suscrito mediante firma electrónica a través de la aplicación Signio, herramienta que provee un proceso de firma electrónica que garantiza el cumplimiento de los requisitos previstos en la legislación vigente (Ley 527 de 1999, y demás normas que la reglamentan), tales como: autenticidad (identidad de los firmantes), integridad (no alteración del documento luego de su firma) y no repudio (la debida trazabilidad del mensaje de datos). Lo anterior, sin perjuicio de que la firma pueda efectuarse mediante cualquier otro mecanismo.



MUNICIPIO DE SIMITI
 890 430 006-1
 ALCALDÍA MUNICIPAL DE SIMITI BOLIVAR
 SECRETARIA DE HACIENDA



No. 0715 - 2

CERTIFICA

En cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 111 de 1996 artículo 71 certifica que en el presupuesto de la actual vigencia existe una apropiación disponible y no comprometida para amparar el compromiso que se pretende realizar conforme se determina

Fecha: 15/07/2025

Detalle: Aunar esfuerzos interadministrativos entre LA ALCALDÍA DE SIMITI y el FONDO NACIONAL DE GARANTIAS S.A. - FNG, para respaldar las operaciones de financiamiento dirigidas al tejido empresarial del Municipio de Simiti, con el objetivo de promover y facilitar el acceso al crédito para financiar proyectos productivos mediante créditos garantizados contribuyendo así a la reducción de los préstamos informales fuera del sistema financiero y fomentar el desarrollo económico en el territorio

REPRO/PRESUPUESTAL	NOMBRE DEL RUBRO	PROYECTO	DEPENDENCIA	COMBO DE TIENE	TIPO DE FINANCIACION	CELEDA	IMP	VALOR
2.3.2.06.04.009.44.4002.450203912	Servicio de apoyo financiero para emprendimientos productivos - Apoyar 4 emprendimientos con dotación y apoyo financiero para el fortalecimiento de sus negocios en el municipio	15001.00	ALCALDIA	1.3.1.1.00	RECURSOS DEL BALANCE DE LIBRE DESTINACION	91119	2025000000.875R	30.000.000.00

Elaborado por: YEILIS HOYOS MORENO

Yeilis Hoyos Moreno

P.U. Jefe de Presupuesto Alcaldía de Simiti
 WILMAN ELI QUINTANA GONZALEZ
 ALCALDE MUNICIPAL DE SIMITI - BOLIVAR

Total: 30.000.000,00

"TIERRA ENCANTADORA Y BELLA"

Dirección Calle 12 No. 5-31 Palacio Municipal - Cel. 3183540171 www.simiti-bolivar.gov.co

hacienda@simiti-bolivar.gov.co



REPÚBLICA DE COLOMBIA
 DEPARTAMENTO DE BOLIVAR
 MUNICIPIO DE SIMITI
 ALCALDÍA MUNICIPAL
 890.480.006-1



No. 25 - 2

CERTIFICA

CERTIFICO QUE DE ACUERDO CON EL PLAN DE ACCIÓN PREVISTO PARA LA VIGENCIA 2025, EL PROYECTO RELACIONADO SE ENCUENTRA RADICADO, CONFORME AL BANCO DE PROYECTOS APROBADO PARA DICHA VIGENCIA.

SECTOR	25 Gobierno territorial
META	450203903 Apoyar 4 emprendimientos con dotación y apoyo financiero para el fortalecimiento de sus negocios en el municipio (450203900)
LÍNEA ESTRATÉGICA	1.1 Simiti, modelo socioeconómico de la región
PROGRAMA	4502 Fortalecimiento del buen gobierno para el respeto y garantía de los derechos humanos (4502)

RUBRO PRESUPUESTAL	NOMBRE DEL RUBRO	CODIGO FUENTE	NOMBRE DEL FUENTE	DEPENDENCIA	EC	VALOR
2 3 2 02 02 009 45 4502 45020 3903	Servicio de apoyo financiero para empresas y emprendimientos productivos - Apoyar 4 emprendimientos con dotación y apoyo financiero para el fortalecimiento de sus negocios en el municipio	1 3 2 1 00	RECURSOS DEL BALANCE DE LIBRE DESTINACION	ALCALDIA		\$ 30.000.000,00
Total:						\$ 30.000.000,00

Jose Alexander Ortiz Rodriguez
 Secretario de Planeación

Elabore ALEXANDER



MUNICIPIO DE SIMITI
890.480.006-1
ALCALDÍA MUNICIPAL
SECRETARIA DE HACIENDA

No. 0715 - 2

CERTIFICA

QUE SEGUN EL ACUERDO N° 014 (Noviembre 27 de 2024) POR MEDIO DEL CUAL SE EXPIDE EL PRESUPUESTO GENERAL DE INGRESOS Y GASTOS DEL MUNICIPIO DE SIMITI DEPARTAMENTO DE BOLIVAR PARA LA VIGENCIA FISCAL 2025"

Fecha: **15/07/2025**

Detalle: Aunar esfuerzos interadministrativos entre LA ALCALDÍA DE SIMITI y el FONDO NACIONAL DE GARANTIAS S.A. - FNG para respaldar las operaciones de financiamiento dirigidas al tejido empresarial del Municipio de Simiti, con el objetivo de promover y facilitar el acceso al crédito para financiar proyectos productivos mediante créditos garantizados, contribuyendo así a la reducción de los préstamos informales fuera del sistema financiero y fomentar el desarrollo económico en el territorio.

REBRO PRESUPUESTAL	NOMBRE DEL REBRO	CODIGO FUENTE	NOMBRE DE LA FUENTE	DEPENDENCIA	VALOR
4.2.12.02.019.45.45.14.002000.00	Servicios de asesoría financiera para empresas y emprendimientos productivos - Apoyar 4	1.3.3.1.0	RECURSOS DEL BALANCE DE LIBRE DESTINACION	ALCALDIA	30.000.000,00
Total:					30.000.000,00

Elaborado por: YEILIS HOYOS MORENO

ALCALDE MUNICIPAL DE SIMITI - BOLIVAR

JEFE DE PRESUPUESTO

SECRETARIO(A) DE DESPACHO
SOLICITANTE

"TIERRA ENCANTADORA Y BELLA"

Direccion Calle 12 No. 5-31 Palacio Municipal. -Cel. 3183540171 www.simiti-bolivar.gov.co
hacienda@simiti-bolivar.gov.co

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CARTILLA DE CIUDADANIA

IDENTIFICACION 52.541.982

GARZON ALMANZA

APPELLIDO

LUZ PATRICIA

NOMBRE


FIRMA



INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO 26-JUN-1980

BOGOTA D.C.

(CUNDINAMARCA)

LUGAR DE NACIMIENTO

1.60

ESTATURA

B+

G S RH

F

SEXO

03-JUL-1998 BOGOTA D.C

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ARBEL SANMARTIN TORRES



A 1500150-00368959-F-0052541982-20120409

002964309NA 1

1161181428